



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00066-00
Accionante: YOLANDA STELLA RODRÍGUEZ SILVA
Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C-o 52

Se procede a dar trámite al escrito recibido el 13 de marzo de 2017 en el correo electrónico de este despacho (fls. 88-105), por medio del cual la parte demandada impugnó el fallo del 7 de marzo de 2017 (fls. 77-81), que amparó los derechos fundamentales de la accionante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

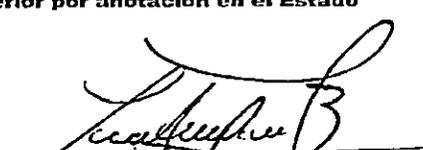
PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte demandada contra el fallo del 7 de marzo de 2017, que amparó los derechos fundamentales de la accionante.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>13 MAR 2017</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-33-42-051-2016-00554-00
Demandante: PEDRO MANUEL RAMÍREZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV

INCIDENTE DE DESACATO

Auto. Sust. No. C-053

Advierte el despacho que el señor PEDRO MANUEL RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 17.584.213, allegó memorial mediante el cual solicitó se continúe el trámite del incidente de desacato contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV pues, según expone, la citada entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la acción de tutela.

Para lo anterior, se tiene que el despacho, mediante Auto No C-289 del 5 de diciembre de 2016, resolvió **ABSTENERSE de dar apertura al incidente de desacato** a lo ordenado en la sentencia del 11 de noviembre de 2016, en consideración a que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV cumplió con la orden impuesta.

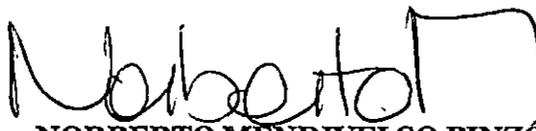
Así las cosas, al no encontrarse situación que invalide lo establecido por el despacho en la decisión adoptada mediante Auto No. C-289 del 5 de diciembre de 2016, este proveído se estará a lo resuelto en la referida providencia.

RESUELVE

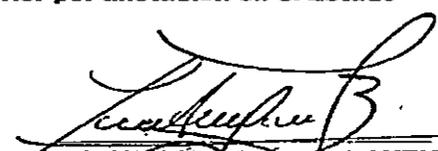
PRIMERO.- ESTARSE a lo resuelto en Auto No. C-289 del 5 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- En firme la presente decisión, dese cumplimiento al numeral 3º de la referida decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

ojcb

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>15 MAR 2017</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	